

#### RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 2019060295882

Fecha: 17/10/2019

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS



Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2019 - 2020** en algunos Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios de Anorí, Dabeiba y Urrao, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2018 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las



autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Sección 3, Capitulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El Artículo 2.3.3.5.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015 define la educación de adultos: "Para efectos de lo dispuesto en la presente Sección, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales". De igual manera el Artículo 2.3.3.5.3.1.3. del mencionado decreto establece los principios de la educación de adultos, entre los que se encuentra: "C) Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral".

El Artículo 2.3.3.5.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015 establece que la educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI en la educación básica "tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el respectivo proyecto educativo institucional". Por su parte la educación media es definida en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. del decreto mencionado, en el cual se establece que "se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo anterior o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica. El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico".

Por otro lado el Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto 1075 de 2015 aclara que la educación de adultos podrá ser ofertada "en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales", la cual podrá tener una modalidad presencial o semipresencial, cuando se trate de esta última "se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo", de conformidad con los Artículos 2.3.3.5.3.4.5. y 2.3.3.5.3.5.2. del mencionado Decreto.

La Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, estableció el Calendario Académico A, año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de



Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones. Dicho acto fue modificado por la Resolución Departamental S2018060364798 del 22 de octubre de 2018.

La Resolución Departamental S 2019060157970 del 3 de octubre de 2019, estableció el Calendario Académico A, año 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

La Directora de Pedagogía de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los radicados 2019020057847 del 8 de octubre de 2019 y 2019020058667 de 2019/10/10, solicitó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento expedir calendario académico especial argumentando:

"De manera atenta le solicito autorizar la realización de calendario especial para siguientes establecimientos educativos: C.E.R. Madreseca 205040000314) del Municipio de Anorí, I.E. Madre Laura Montoya (DANE: 105234000086) (DANE: del Municipio de. Dabeiba, C.E.R. Vásquez 205847001471) del Municipio de Urrao, I.E.R Jaiperá (DANE: 105847000241) del Municipio de Urrao, I.E. Anorí (DANE: 105040000212) del Municipio de Anorí, I.E. Ignacio Yepes Yepes (DANE: 105604000013) del Municipio de Remedios, I.E.R. La Pérez (DANE: 205361000430) del Municipio de Ituango e I.E.R. La Inmaculada Caucheras (DANE: 205480000341), toda vez que en los mismos se dará comienzo al proceso de atención de excombatientes y comunidades aledañas.

Es de anotar que el proceso en mención se enmarca en el Convenio 138 de 2019, proyecto Arando la Educación, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Noruego para los Refugiados y que comprende un período de formación entre septiembre de 2019 y abril de 2020.

El Consejo Noruego para los Refugiados es la organización encargada de la operación del proceso de atención en terreno y liderará la atención que será prestada por los socios implementadores Transformemos y UNAD mediante la oferta de educación por Ciclos Lectivos Integrados.

En tal sentido el MEN expidió una comunicación en la que define las tareas de las Secretarías de Educación Certificadas y que expresamente dice: "Acompañar desde el área de Cobertura, con apoyo de la oficina de Inspección y Vigilancia, a los establecimientos educativos, en los procesos técnicos que implican la vinculación de los MEF al PEI, la emisión de resoluciones de autorización para la atención de CLEI en los establecimientos(...)" y que adjunto con esta solicitud.

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. Según los artículos 19 y 24 del decreto 3011 y el artículo 2.6.4.1 del decreto 1075, cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al 50% de las horas anuales de trabajo y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías. Teniendo en cuenta esta reglamentación y las particularidades del trabajo en los ETCR, que la mesa técnica conoce de primera mano por medio de los reportes entregados desde la UNAD en vigencias anteriores del proyecto, se estableció que junto con los



líderes de educación de zonas se concertara trabajo por grupos de ciclos como se verá en el cuadro adjunto, el horario de clases presenciales y la definición de horas de tutorías personalizadas, las cuales hacen parte de las horas de trabajo autónomo. Se aclara también que el trabajo autónomo no se limita a la asignación de tareas o trabajos sino también al acompañamiento que realizan nuestros tutores a las diferentes actividades que se desarrollarán en los ETCR y a través del cual se vincula el proceso educativo con las actividades de carácter comunitario. A su vez, hacen parte del proceso académico los centros de interés y los talleres planteados desde el modelo (alfabetización digital 2, orientación vocacional, y curso pre saber 11). Cabe anotar que los tutores líderes de zona, los tutores de base y rotación de las diferentes áreas estarán en los ETCR las 24 horas y que ajustan sus horarios de trabajo a las necesidades particulares de los estudiantes, adicional el desarrollo de los centros de interés implica un espacio de participación activa de los estudiantes, en el cual se hace importante su presencia.

En cuanto a la implementación del MEF UNAD, se desarrollarán sesiones presenciales de clase semanal de 20 horas desde el 23 de septiembre 2019, hasta el 28 de marzo 2020, con un receso de fin de año 2019 a partir del 02 de diciembre con retorno el 20 de enero del 2020, de esta manera se trabajarán 20 semanas académicas.

## HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO EN LOS ETCR- IMPLEMENTADOR: UNAD

GRUPOS DE CICLO TRABAJO	PRESENCIAL SEMANA	AUTÓNOMO SEMANAL
Ciclos 1 al 4	20 horas	20 horas
Ciclos 5 y 6	22 horas	22 horas

Número total de horas de trabajo pedagógico presencial en los ETCR:

Ciclos I y II: 400 horas Ciclos III y IV: 400 horas

Ciclo V: 220 horas Ciclo VI: 220 horas

Más el número de horas de trabajo autónomo teniendo en cuenta la normatividad vigente

Ciclos I y II: 400 horas Ciclos III y IV: 400 horas Ciclos V: 220 horas Ciclo VI: 220 horas

En cuanto a la implementación del Sistema Interactivo Transformemos, se desarrollarán sesiones de clase semanal de 16 horas desde el 15 de octubre 2019, hasta el 3 de abril 2020, con un receso por Semana Santa y del 13 de abril al 9 de mayo de 2020, con un receso por de fin de año 2019 a partir del 15 de diciembre con retorno el 13 de enero del 2020, trabajando 25 semanas académicas.

HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO CON COMUNIDADES ALEDAÑAS - IMPLEMENTADOR: TRANSFORMEMOS



GRUPOS DE CICLO TRABAJO	PRESENCIAL SEMANA	AUTÓNOMO SEMANAL
Ciclos 1 al 4	16 horas	16 horas
Ciclos 5 y 6	17.6 horas	17.6 horas

Número total de horas de trabajo pedagógico presencial en las COMUNIDADES ALEDAÑAS:

Ciclos I y II: 400 horas Ciclos III y IV: 400 horas

Ciclo V: 220 horas Ciclo VI: 220 horas

Más el número de horas de trabajo autónomo teniendo en cuenta la normatividad vigente

Ciclos I y II: 400 horas Ciclos III y IV: 400 horas

Ciclos V: 220 horas Ciclo VI: 220 horas

Este cronograma aplica los centros e instituciones educativas: CER Madreseca del Municipio de Anorí con el ciclo III, I.E Madre Laura Montoya en el Municipio de Dabeiba con el Ciclo III, CER Vásquez del Municipio de Urrao con los ciclos I, II y III y I.E Jaiperá del Municipio de Urrao con los Ciclos -IV, V y VI".

Es así que la Secretaría de Educación de Antioquia con el objetivo de garantizar y mantener las condiciones de la prestación del Servicio Público Educativo, emite Calendario Académico Especial para los establecimientos educativos oficiales descritos que atienden dicha población, cumpliendo con la normatividad legal vigente sobre jornada escolar de los estudiantes, de conformidad con la solicitud presentada por la Directora de Pedagogía.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Autorizar CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2019 - 2020 en los siguientes establecimientos educativos, oferta educativa que será operada por transformemos: C.E.R. Madreseca (DANE: 205040000314) del Municipio de Anorí, I.E. Madre Laura Montoya (DANE: 105234000086) del Municipio de Dabeiba, C.E.R. Vásquez (DANE: 205847001471) del Municipio de Urrao e I.E.R Jaiperá (DANE: 105847000241) del Municipio de Urrao, los cuales prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI en modalidad semipresencial. Desarrollarán un calendario académico especial para el año lectivo 2019 - 2020, que se distribuirá de la siguiente manera:

Se desarrollarán sesiones de clase semanal de 16 horas desde el 15 de octubre 2019, hasta el 3 de abril 2020, con un receso por Semana Santa y del 13 de abril al 9 de mayo de 2020, con un receso por de fin de año 2019 a partir del 15 de diciembre con retorno el 13 de enero del 2020, trabajando 25 semanas académicas.



HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO CON COMUNIDADES ALEDAÑAS			
CLEI	PRESENCIAL SEMANA	AUTÓNOMO SEMANAL	
Ciclos 1 al 4	16 horas	16 horas	
Ciclos 5 y 6	17.6 horas	17.6 horas	

Número total de horas de trabajo pedagógico presencial:

Ciclos I y II: 400 horas Ciclos III y IV: 400 horas

Ciclo V: 220 horas Ciclo VI: 220 horas

Número de horas de trabajo autónomo:

Ciclos I y II: 400 horas Ciclos III y IV: 400 horas Ciclos V: 220 horas Ciclo VI: 220 horas

ARTÍCULO 2°. Autorizar CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2019 - 2020 en los siguientes establecimientos educativos, oferta educativa que será operada por UNAD: I.E. Anorí (DANE: 105040000212) del Municipio de Anorí, I.E. Madre Laura Montoya (DANE: 105234000086) del Municipio de Dabeiba, I.E. Ignacio Yepes Yepes (DANE: 105604000013) del Municipio de Remedios, I.E.R. La Pérez (DANE: 205361000430) del Municipio de Ituango e I.E.R. La Inmaculada Caucheras (DANE: 205480000341), los cuales prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI en modalidad semipresencial. Desarrollarán un calendario académico especial para el año lectivo 2019 - 2020, que se distribuirá de la siguiente manera:

Se desarrollarán sesiones presenciales de clase semanal de 20 horas desde el 23 de septiembre 2019, hasta el 28 de marzo 2020, con un receso de fin de año 2019 a partir del 02 de diciembre con retorno el 20 de enero del 2020, de esta manera se trabajarán 20 semanas académicas.

HORAS DE TRAE	BAJO ACADÉMICO SEMANA	LES EN LOS ETCR
CLEI	PRESENCIAL	AUTÓNOMO
	SEMANA	SEMANAL
Ciclos 1 al 4	20 horas	20 horas
Ciclos 5 y 6	22 horas	22 horas

Número total de horas de trabajo pedagógico presencial en los ETCR:

Ciclos I y II: 400 horas Ciclos III y IV: 400 horas

Ciclo V: 220 horas Ciclo VI: 220 horas

Más el número de horas de trabajo autónomo:

Ciclos I y II: 400 horas Ciclos III y IV: 400 horas Ciclos V: 220 horas Ciclo VI: 220 horas



ARTÍCULO 3°. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2019 - 2020, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO 4°. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el rector o director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

ARTÍCULO 5°. PROCESO DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capitulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.

**Parágrafo.** Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3.3. (Numeral 3), 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.11. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los Establecimientos Educativos garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

ARTÍCULO 6°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL O DE LA JORNADA ESCOLAR. Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico Especial y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Antioquia podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.



ARTÍCULO 7°. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativo Oficiales y Privados de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Sedretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FAMA 1/	FECHA,
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	130idE asalmo 6.	10/10/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica	Tremshul	15-10-200
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Thresity A	15.10.20